



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar



00NDNTVCLR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 7144/875/16

Concepción, 18 de octubre de 2018.-

LEGAJO N°: 875/16.

REF. RUIZ MANUEL ENRIQUE C/NIEVA ALEXIA ANTONIA S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 24/08/2016

MEDIADOR: ROJO CECILIA LEONOR

Se notifica a: RUIZ, MANUEL ENRIQUE

Domicilio: CAS.740

El Centro Judicial de Mediación, comunica a Usted: "Concepción, 10 de octubre de 2018. I- Téngase presente y agréguese al legajo ficha de datos, convenio de confidencialidad, acta de audiencia en 1 fs., y acta de cierre de mediación por incomparecencia. II- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia del requirente Sr. Ruiz Manuel Enrique**. (art. 13 de la Ley 7844) III- Infórmese que en este legajo no existe constancia de reposición de aportes Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio, correspondiente al letrado **Dr. Daniel Eduardo Medina**. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en art.26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Se deja constancia que la parte requirente no diligenció la cédula N° 5726/875/16 la que se encuentra adjuntada a la contratapa del presente legajo. VII- A despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VIII- Notifíquese. IX- Fecho archívese". FDO Dra. Maria Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepción. ENR

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CJ
LEGACION DE CIVIL
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de
----- de 201---

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--.-
Se ----- dejó ----- cédula ----- en

----- y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARIA INESCA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	740
A HORAS 13	
23 OCT 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN POLYDCA PROFESOR DE DERECHO	

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA WENDSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 5725/875/16

Concepción, 5 de septiembre de 2018.-

LEGAJO N°: 875/16.

REF: RUIZ MANUEL ENRIQUE C/NIEVA ALEXIA ANTONIA S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 24/08/2016

MEDIADOR: ROJO CECILIA LEONOR

Se notifica a: RUIZ, MANUEL ENRIQUE

Domicilio: CAS.740

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día **26 DE SETIEMBRE DE 2018** a hs **10:30** en la sala de Mediación habilitada a la Mediadora indicada en el epígrafe, ubicada en **RIVADAVIA N° 454-CONCEPCIÓN**

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le

corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2º párrafo -Ley 7844).-ENR

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Aurora Elisa Nieva
Prosecretaria
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

M.E N° _____ RECIBIDO HOY _____ de
_____ de 201---

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora _____ del día _____ de _____ de 201--.-
Se _____ dejó _____ cédula _____ en
_____ y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VANESSA R. CERETE
SURDINCA
CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEBE CANCELAR EN
CANCELADO N° 740
A HOY 11 SET 2018
EN FOLIO 11
#



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio
Mediacioncjc@justucuman.gov.ar



00ZDHVPGWG

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 198/875/16

Concepción, 7 de febrero de 2019.-.

LEGAJO N°: 875/16.

REF: RUIZ MANUEL ENRIQUE C/NIEVA ALEXIA ANTONIA S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION) .

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 24/08/2016

MEDIADOR: ROJO CECILIA LEONOR

Se notifica a: RUIZ, MANUEL ENRIQUE

Domicilio: PJE ROSARIO N° 13 B° SANTA RITA - MONTEROS



El Centro Judicial de Mediación, comunica a Usted: "Concepción, 4 de diciembre de 2018. **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:**
I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **MANUEL ENRIQUE RUIZ, DNI N° 8.511.882, con domicilio en PJE ROSARIO N° 13; B° SANTA RITA, MONTEROS, una multa de PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** en razón de lo considerado. **II)-** Depositese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco del Tucumán S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este. **III)-** Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo). **IV)- HÁGASE SABER.**". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepción. ENR

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AUXORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONCEPCIÓN
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E N° _____ RECIBIDO HOY----- de
----- de 201--

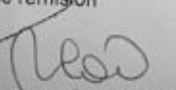
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--
Se ----- dejó ----- cédula ----- en
----- y se devolvió

el original a Secretaria de origen.-

MONTEROS, 18-03-2019. En el día de la fecha, siendo las 13:25 horas, me constituí en el domicilio siendo atendido por una persona de la casa que dijo llamarse RUIZ MANUEL ENRIQUE, quien se me entregó por lo que procedo a dejar FIJADA copia de la presente, en lugar visible de la misma. Vuelva al Juzgado de origen en 1 fojas útiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ENCARGADO LO VALVO
ENCARGADO



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso

Ref. JUICIO: "RUIZ MANUEL ENRIQUE C/NIEVA ALEXIA ANTONIA S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)" - Expte. n° 472/16

Caso - Legajo N°: 875/16



00WFJNBWFH

OFICIO N°: 1441

Concepción, 22 de mayo de 2019

A la Sra.

AGENTE FISCAL

Dra. ALICIA ESTELA CARRANZA

S _____ / _____ D



Quien suscribe, tiene el agrado de Oficiar a Ud. a fin de remitir mediante el presente: cédulas de notificación; resolución de incomparecencia y datos del incompareciente.-

Se hace constar que la fecha de iniciación del legajo es 24/08/2016, en virtud de lo previsto por el art. 13 de la Ley 7844 y sus modificatorias.-

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. ENR

Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción



JUICIO: RUIZ MANUEL ENRIQUE C/NIEVA ALEXIA ANTONIA S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

LEGAJO N°: 875/16

Concepción, 4 de diciembre de 2018.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
RESOLUCION N° 1-21	AÑO 2018



AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo **fs. 27** surge que la parte requirente fué debidamente notificada a la audiencia de mediación fijada por la Sra. Mediadora Dra. **ROJO CECILIA LEONOR**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2º párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta a **fs. 28**, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte requirente, **Sr. MANUEL ENRIQUE RUIZ, DNI N° 8.511.882, con domicilio en PJE. ROSARIO N° 13, B° SANTA RITA, MONTEROS.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2º párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

1)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2º párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al **Sr. MANUEL ENRIQUE RUIZ, DNI N° 8.511.882, con domicilio en PJE ROSARIO N° 13, B° SANTA RITA, MONTEROS, una multa de PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** en razón de lo considerado.

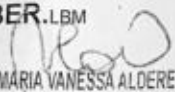
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

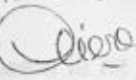
2018 3 6
Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

II)- Deposítase la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco del Tucumán S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2º párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Seu 08/02/19 se lihe eio. n.º 198 (B.º Sta. Rita)
(Materia) 

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

INICIA COBRO EJECUTIVO

SR. JUEZ DE COBROS Y APREMIOS

JUICIO: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, CENTRO DE MEDIACION C/RUIZ
MANUEL ENRIQUE S/COBRO EJECUTIVO"

La que suscribe: Alicia Estela Carranza, Fiscal en lo Civil Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros, constituyendo domicilio legal en su Público Despacho, a S.S respetuosamente dice:

I.- INICIA COBRO EJECUTIVO

Acorde a lo previsto en el artículo 13 inciso 2º ley 7.844, vengo a iniciar Cobro Ejecutivo de Pesos en contra de: MANUEL ENRIQUE RUIZ DNI 8.511.882, con domicilio denunciado en el Legajo de Mediación en Pasaje Rosario N° 13-Barrio Santa Rita-Monteros por la suma consignada en la Resolución del Centro de Mediación Judicial de fecha 04 de diciembre del 2018 de \$ 20.000(VEINTE MIL) por más la suma que S.S calcule para acrecidas.

II.- SOLICITA INTIMACION DE PAGO

En tal sentido solicito se intime de pago a MANUEL ENRIQUE RUIZ DNI 8.511.882 y en defecto de pago, se dicte SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.

III.- SOLICITA LOS IMPORTES INGRESEN A LA CUENTA DEL PODER JUDICIAL-MEDIACION

Solicita que los importes recaudados ingresen al PODER JUDICIAL-MEDIACION-CUENTA CORRIENTE N° 71-210/5 del BANCO DE TUCUMAN SUCURSAL TRIBUNALES

IV.- TRAMITACION LIBRE DE DERECHOS

Atento a lo establecido en la ley 7.844, la tramitación de la presente

V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S pido:

- 1.- Tenga a esta parte por presentada se le de intervención de ley.
- 2.- Se libre mandamiento de pago, y en caso de no hacerse efectivo el mismo se dicte Sentencia de Trance y Remate (art. 492 y c.c.) C.P C y C.

JUSTICIA

Alicia Carranza
Fiscal en lo Civil
Comercial y del Trabajo
Monteros